

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

28 de enero de 2017

I-PROYECTOS Y RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADAS EN SECRETARÍA Y REFERIDAS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 283

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para enmendar la Sección 2 de la Ley 89 de 21 de junio de 1955, según enmendada, para establecer que el quórum para las reuniones de la Junta de Directores del Instituto de Cultura será la mayoría de los directores en funciones.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 284

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para enmendar la Sección 5(c)(2) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; para enmendar el Artículo 1, Sección 17, inciso (a) y sub inciso (5) con el fin de disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados.”

(REVITALIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA: Y DE INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 58

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Agricultura que realice un estudio sobre las condiciones de las villas pesqueras de los Municipios de Ponce, Guayanilla, Peñuelas, Guánica, y Lajas; y someta un plan detallado para la remodelación de dichas facilidades en beneficio de la Industria Pesquera del Suroeste del País.”

(AGRICULTURA)

PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADO EN SECRETARIA Y REFERIDO A COMISION POR EL SEÑOR PRESIDENTE

*P. de la C. 675

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para crear la “Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico” a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico; para proveer facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de la situación de emergencia; así como para reconocer al Gobernador la facultad de delegar estas funciones en algún componente de la Rama Ejecutiva; para derogar los Capítulos 1 y 2; y para reenumerar los existentes Capítulos 3, 4 y 5 como 1, 2 y 3 de la Ley de Moratoria de Emergencia Fiscal y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, Ley 21-2016, según enmendada; para añadir el Artículo 23, a la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de establecer que en cuanto a las enmiendas que se realizaron mediante la Ley 21-2016 a su Ley Orgánica en caso de conflicto entre el idioma inglés y español, el idioma inglés prevalecerá; y para reenumerar el Artículo 23 como 24 de la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada; disponer que el texto en inglés prevalecerá sobre el español y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

*Administración

egv/lcm